



Subdirección de Acuicultura	
MJM	
Subdirección Jurídica	
HMB	
Abogado Redactor	
EMS	

**APRUEBA PLANES DE MANEJO SANITARIO VOLUNTARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO 9 y 22D.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2486**

**VALPARAÍSO 31 MAYO 2017**

**VISTOS:** Las solicitudes remitidas mediante H.de E. Números 107943 y 107434 de la Subdirectora de Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones de salmónidos, en adelante ACS, número 9 integrada por las siguientes empresas: Salmones Antártica S.A., Cermaq Chile S.A., Aguas Claras S.A., Aquachile S.A., Salmoconcesiones S.A., Invermar S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Tecmar S.A., Trusal S.A., Salmones Multiexport S.A. y Multiexport Pacific Farms S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, un plan de manejo sanitario voluntario otorgado ante el Notario de la 1era Notaría de Puerto Montt don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, con fecha 28 de abril de 2017.



Que, el referido plan contempla, entre otras medidas, la incorporación a un descanso sanitario voluntario de las siguientes concesiones de acuicultura: código de centro número 104223 de titularidad de Trusal S.A., código de centro número 103746 de titularidad de Salmones Antártica S.A., código de centro número 101281 de titularidad de Salmoconcesiones S.A., código de centro número 102934 de titularidad de Invermar S.A., código de centro número 100634 de titularidad de Salmones Tecmar S.A., códigos de centro números 100987, 101285, 102198 102273, 100592 y 102192, todos de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., códigos de centro números 102007 y 102009 de titularidad de AquaChile S.A., y finalmente código de centro número 100222 de titularidad de Aguas Claras S.A.

Que, asimismo la ACS 9 incluyó en el referido plan de manejo otras medidas sanitarias como son: acciones coordinadas para control de caligidosis, mediante la realización de un tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra y la vacunación previa a siembra del 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, contra ISA, IPN, SRS y Vibrio para el caso del *Salmo Salar* y para *Oncorhynchus mykiss* y *kisutch*, con IPN y SRS. Solo se exceptúa de esta medida Salmones Antártica S.A.

Que, por su parte la ACS número 22 D integrada por las empresas: Salmones Gama Ltda., Exportadora los Fiordos Ltda, Pesquera Friosur S.A. Cermaq Chile S.A., Salmones Multiexport S.A., Chile Seafood S.A., Concesiones de la Patagonia Cinco S.A., Salmones Blumar S.A., Salmones Frioaysén S.A. y Marine Harvest Chile S.A., presentó al Servicio un plan de manejo sanitario voluntario otorgado ante el Notario de la 1era Notaría de Puerto Montt don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, con fecha 26 de abril de 2017.

Que, el referido plan contempla, entre otras medidas, la incorporación a un descanso sanitario voluntario de las siguientes concesiones de acuicultura: códigos de centro números 110413, 110417, 110586, 110418 y 110765, todos de titularidad de Cermaq Chile S.A., código de centro número 110858 de titularidad de Salmones Blumar S.A., códigos de centro números 110369, 110501 y 110544 todos de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., códigos de centro números 110805, 110845 y 110948 todos de titularidad de Salmones Frioaysén S.A., código de centro número 110348 de titularidad de Pesquera Friosur S.A., códigos de centro números 110871, 110870, 110835, 110789, 110888, 110903 y 110952, todos de titularidad de Salmones Gama Ltda., código número 110681 de titularidad de Chile Seafood S.A., código de centro número 110953 de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda., códigos de centro números 110432, 110389 y 110459, todos de titularidad de Salmones Multiexport S.A.

Que, asimismo la referida ACS 22 D incluyó en el plan de manejo otras medidas sanitarias como son: acciones coordinadas para control de caligidosis, mediante la realización de un tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra y la vacunación previa a siembra del 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, contra ISA, IPN, SRS y Vibrio para el caso del *Salmo Salar* y para trucha IPN y SRS.



## RESUELVO

**1.- APRUÉBASE** los planes de manejo sanitario voluntario de las agrupaciones de concesiones de salmónidos números 9 y 22D.

**2.- TÉNGASE POR APROBADAS** las siguientes medidas incorporadas al plan de manejo sanitario voluntario de la ACS número 9:

**a.-** incorporación a un descanso sanitario voluntario de las siguientes concesiones de acuicultura: código de centro número 104223 de titularidad de Trusal S.A., código de centro número 103746 de titularidad de Salmones Antártica S.A., código de centro número 101281 de titularidad de Salmoconcesiones S.A., código de centro número 102934 de titularidad de Invermar S.A., códigos de centro números 100987, 101285, 102198, 102273, 100592 y 102192, todos de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., códigos de centro números 102007 y 102009 de titularidad de AquaChile S.A., y finalmente código de centro número 100222 de titularidad de Aguas Claras S.A.

**b.-** acciones coordinadas para control de caligidosis mediante la realización de un tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra y la vacunación previa a siembra del 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, contra ISA, IPN, SRS y Vibrio para el caso del *Salmo Salar* y para *Oncorhynchus mykiss* y *kisutch*, con IPN y SRS. Solo se exceptúa de esta medida Salmones Antártica S.A..

**3.- TÉNGASE POR APROBADAS** las siguientes medidas incorporadas al plan de manejo sanitario voluntario de la ACS número 22 D:

**a.-** códigos de centro números 110413, 110417, 110586, 110418 y 110765, todos de titularidad de Cermaq Chile S.A., código de centro número 110858 de titularidad de Salmones Blumar S.A., códigos de centro números 110369, 110501 y 110544 todos de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., códigos de centro números 110805, 110845 y 110948 todos de titularidad de Salmones Frioaysén S.A., código de centro número 110348 de titularidad de Pesquera Friosur S.A., códigos de centro números 110871, 110870, 110835, 110789, 110888, 110903 y 110952, todos de titularidad de Salmones Gama Ltda., código número 110681 de titularidad de Chile Seafood S.A., código de centro número 110953 de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda., códigos de centro números 110432, 110389 y 110459, todos de titularidad de Salmones Multiexport S.A..

**b.-** acciones coordinadas para control de caligidosis, mediante la realización de un tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra y la vacunación previa a siembra del 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, contra ISA, IPN, SRS y Vibrio para el caso del *Salmo Salar* y para trucha IPN y SRS.

**4.-** El cumplimiento de los referidos planes de manejo sanitario voluntario será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



5.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



**GERMÁN IGLESIAS VELOSO**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Oficina de Partes.